

la retribución fijada por contrato de trabajo por cuenta ajena (.....)". No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500,00€ en el cómputo anual por voluntario.

SEXTO.- El artículo 2 del Real Decreto 684/2021 dedicado a la "Distribución de la dotación adicional de recursos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla", identifica el criterio de distribución territorial de la dotación adicional de recursos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, el cual asignará a cada una de las Ciudades de Ceuta y Melilla un importe de 10 millones de euros lo que representa el 0,15% del total del fondo.

En atención a ello, y en base al Art. 22.2 .b de la LGS, que establece:

"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública."

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224, DE 09 de septiembre de 2005, art. 19.3.

Posteriormente el Art. 20.2 del citado reglamento, señala que : "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- *Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.*
- *El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.*

SEPTIMO.- Conforme al *Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla*, publicado en BOME, de 30 de enero de 2017, que establece las funciones del Consejo de Gobierno, en su Art. 16.8:

"Corresponde aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios y subvenciones con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000,00€, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los convenios interadministrativos."

En atención a ello, el órgano competente para autorizar la subvención, es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVO. - La *Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla*, ha informado la existencia de crédito nº **1022000058478** con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2022 aplicación presupuestaria **06/34200/48906 "SUBVENCIONES DEPORTES COVID-19"**, por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)**.

NOVENO.- Que la estimación realizada por la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes* es un reparto conforme la convocatoria ordinaria de subvenciones de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, y el número de licencias acreditadas por las distintas federaciones y contrastadas y publicadas por el CSD, que resulten beneficiarias de la Subvención.

FEDERACIÓN	TOTAL
HALTEROFILIA	17.698,17 €
GIMNASIA	8.012,44 €
BADMINTÓN	3.153,49€
VOLEIBOL	30.987,88 €
TIRO CON ARCO	2.220,32 €
TENIS	12.839,21 €
NATACIÓN	8.559,48 €
FUTBOL	116.872,25 €
AJEDREZ	2.799,53 €
ACT. SUBACUÁTICAS	10.361,47 €
PESCA Y CASTING	7.915,91 €
ATLETISMO	8.849,08 €
BALONCESTO	26.965,57 €
KARATE Y D.A.	4.891,13 €
TRIATLON	6.081,73 €
YUDO Y D.A.	2.059,42 €
CICLISMO	3.700,53 €
MOTOCICLISMO	386,14 €
PÁDEL	24.777,43 €
TIRO OLÍMPICO	868,82 €
TOTAL	300.000,00 €

La forma de pago quedará establecida atendiendo: